



DECRETO No. 102 DE

29 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VÍA SAN LORENZO
-LA LAGUNA K3+000, SECTOR EL COFRE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, las normas que rigen el Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio Nacional, y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que para tal efecto la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3° ibídem, el Gobernador Departamental es la máxima autoridad de tránsito dentro de su territorio.

Que a su vez el Artículo 119 ejusdem, estableció que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que mediante informe de Visita de fecha 13 de Marzo de 2016, presentado por el Ingeniero Nelson Benavides Estrella, en su calidad de Coordinador de Banco de Maquinaria, recomienda que es necesario mantener el cierre permanente de la Vía Departamental San Lorenzo-La Laguna K3+000, Sector El Cofre, describiendo el tipo de amenaza como: “Desprendimiento de la Banca” -Peligro Latente de que un evento físico de origen natural, o causado o inducido por la acción humana de manera accidental se presente con una



severidad suficiente para causar pérdidas de vidas, lesiones u otros impactos, así como también daños y pérdidas en los bienes e infraestructura.

Que en el mismo informe se manifiesta que el cierre deberá ser durante las 24 horas del día, para evitar cualquier riesgo en los usuarios peatonales, vehiculares y sus semovientes, debido al alto potencial de deslizamientos. Así mismo que el tiempo del cierre total de la vía debe hacerse por un (01) mes, contado a partir de la expedición y publicación del acto administrativo que decreta el cierre, mientras se lleve a cabo los trabajos de apertura de la vía y los procedimientos para los estudios que permitan determinar las obras de mitigación y/u obras de estabilización del talud o cualquier otra determinación.

Que la referida fracturación de la banca, en la que se observan grietas y deslizamientos a la margen derecha, en la parte superior y grietas en la calzada, que pueden presentarse por diversos factores, afecta al Municipio de San Lorenzo, en el punto K3+000, lo que ocasiona la incomunicación vehicular al Corregimiento de La Laguna.

Que en mérito de lo expuesto, el Señor Gobernador del Departamento de Nariño:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre total de la Vía Departamental San Lorenzo – La Laguna - Departamento de Nariño K3+000, por el término de un (01) mes contado a expedición y publicación del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener cerrada la vía durante el tiempo señalado en el artículo primero, durante las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como vía alterna para garantizar el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes, la vía El Compartidero –La Honda.

ARTÍCULO CUARTO.- El Departamento gestionará la instalación de la señalización temporal de seguridad a que haya lugar en el sector San Lorenzo – La Laguna - Departamento de Nariño K3+000.

ARTICULO QUINTO: A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) Al señor Alcalde del Municipio de San Lorenzo del Departamento de Nariño, con el fin de que adopte planes de mitigación hasta tanto dure el cierre total de la vía Departamental San Lorenzo – La Laguna - Departamento de Nariño K3+000.
- b) A la Subsecretaría de Transito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía del Municipio de San Lorenzo, y demás unidades competentes, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.-Por la Oficina de Prensa Departamental comuníquese a la ciudadanía en general del contenido del Presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.



ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, **29 MAR 2017**

MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS
Gobernador de Nariño (E)

Aprobó: **ING. JORGE ANDRES RODRIGUEZ TORO**
Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño (E)

Aprobó: **ING. NELSON BENAVIDES ESTRELLA**
Coordinador Banco de Maquinaria.

Revisó: **PEDRO ANDRES RODRIGUEZ MELO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño

Proyectó: **PATRICIA GENITH FAJARDO CHAMORRO**
Abogada Contratista SIMD